

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO para dar a conocer el incentivo a la comercialización de frijol para compradores, ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019 del Estado de Nayarit, del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría); con fundamento en los artículos 14, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7, 8, 32, fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 116, 179, fracción III, 183, 190, fracciones II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3o., fracciones XII y XXII, 21 y 32, fracciones IV, V Anexos 11 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019); 2o., apartados A, fracción I, y B, fracción VI, 16, 17, fracciones IV y XXIII, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., fracción I, 2o., 3o., fracción IV, 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, fracción I, inciso c), subinciso ii, y párrafo último, 12, 20, fracción II, 22, 25, 26, 28, fracción III, 30, fracciones I, II y IV, 31, 32, Anexos I, II, III, IX, X y XI, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 42, 49, 74, 75, 76, 77, 78, 80 al 85, y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019 ("Lineamientos"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2019; 1o., 2o., 4o., 5o., 22 y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ("Disposiciones Generales") publicado en el DOF el 27 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Agromercados Sociales y Sustentables (Programa), forma parte de la estructura programática de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2019, y está orientado a propiciar el ordenamiento de mercados y, en su caso, resolver problemas de comercialización y dar certidumbre a las transacciones comerciales, mediante el otorgamiento de incentivos y servicios que promuevan la comercialización de cosechas excedentarias de productos elegibles, bajo criterios de mercado, equidad y sustentabilidad; y sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el PEF 2019, sujetos a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que la operación del Programa se encuentra regulada por las "Disposiciones Generales" y "Lineamientos" emitidos por el Secretario del Ramo;

Que la ejecución del Programa corresponde a la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría como Unidad Responsable (UR), de conformidad con los "Lineamientos" que lo rigen, y que tiene por objetivo general mejorar las condiciones de comercialización de los pequeños y medianos productores de cosechas nacionales, mediante el otorgamiento de incentivos que les permitan afrontar con mayor eficiencia el proceso comercial y mejorar su ingreso;

Que el Programa cuenta con el componente de Incentivos a la Comercialización de Cosechas y entre los incentivos que contempla, se encuentra el denominado Emergentes a la Comercialización para la Comercialización de Frijol; orientados a promover el continuo y efectivo desplazamiento de frijol en el mercado y se destina a solventar una parte de los gastos de operación derivados del beneficio (limpieza) y movilización (flete) del producto adquirido.

Que de conformidad con las cifras publicadas por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), para el Otoño-Invierno-2018/2019, a nivel nacional, se documenta una caída en la producción del 15.8%, respecto del volumen cosechando en el ciclo homólogo anterior, al pasar de 338.1 miles de toneladas a 284.5 miles de toneladas. En particular, se espera una disminución del 9.8% en la producción del estado de Nayarit.

Que la disminución en la producción se explica, principalmente por menores siembras derivadas de las contingencias climatológicas provocadas por el huracán "Willa" que impidieron el establecimiento del cultivo en algunas zonas productoras del estado de Nayarit.

Que aunado a la baja en la producción, los agricultores experimentaron presiones a la baja en los precios de la leguminosa provocadas por distintos factores, tales como: los precios promedio pagados en zona de producción en el ciclo PV-2018, en los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas que durante los meses

de cosecha (Octubre 2018-Marzo 2019) oscilaron entre los \$8.50 y los \$9.00 pesos; el lento desplazamiento de la cosecha del Primavera-Verano 2017 que generó un aumento en el nivel de inventario en manos de empresas acopiadoras; los precios de frijol de importación que fueron más competitivos provocando un incremento en las importaciones del año comercial 2017/2018 al alcanzar las 184 mil toneladas lo que contribuyó a una mayor disponibilidad de grano, entre otros.

Que en concordancia con el objetivo general del Programa, y con el fin de atender ese problema de comercialización, es necesario la instrumentación del Incentivo con objeto de promover el continuo y efectivo desplazamiento de la cosecha en el mercado, así como solventar una parte de los gastos de operación derivados del beneficio (limpieza) y movilización (flete) en los que incurren los compradores de frijol (acopiadores), por sostener los niveles de precio en el mercado a través de la compactación de la oferta y comercialización de esta leguminosa, brindando certidumbre al ingreso del productor, por medio del pago oportuno que permita estabilizar los ingresos, reactivando la producción, estimulando la eficiencia de sus unidades de producción y fortaleciendo la competitividad del mercado, la Secretaría, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, tiene a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO A LA COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL PARA
COMPRADORES, CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2018/2019 DEL ESTADO DE NAYARIT, DEL
PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES**

PRIMERO.- OBJETO. Dar a conocer el Incentivo para la Comercialización del Frijol del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2018/2019 para el estado de Nayarit, del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables (**Aviso**), así como las especificaciones, criterios y requisitos para su otorgamiento, con el fin de promover el continuo y efectivo desplazamiento del frijol en el mercado y se destina a solventar una parte de los gastos de operación derivados del beneficio (limpieza) y movilización (flete) del producto adquirido.

SEGUNDO.- INSTANCIAS.

1. **Unidad Responsable (UR):** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría, de conformidad con los artículos 5o. de las "Disposiciones Generales" y 3o. fracción LXIV, 5o. y 31 fracción I de los "Lineamientos".
2. **Instancia Ejecutora (IE):** Para efectos del presente Aviso, la UR designa a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) a través de sus Unidades Administrativas: La Dirección General de Política de Comercialización y la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, como IE del incentivo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a los procesos previstos en el presente Aviso, a las que se les otorga la responsabilidad de operar, controlar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución del incentivo, y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 8o. y 9o. de las "Disposiciones Generales".
3. **Instancia Dispersora de Recursos (IDR):** Para efectos del presente Aviso la UR designa al Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), la que tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 15 de las "Disposiciones Generales".

TERCERO.- ESPECIFICACIONES GENERALES. Con el fin de operar el incentivo, se determinan las especificaciones siguientes:

1. **Población objetivo.** Pequeños y medianos productores agropecuarios que actúen como compradores de frijol en centros de acopio en el estado de Nayarit, que hayan sido registrados por la IE y hayan entregado la información de productores, predios, superficie y volumen comercializado del producto elegible de conformidad con las especificaciones señaladas en el "Programa de Acopio y Comercialización de Frijol del Estado de Nayarit" de fecha 1o. de octubre de 2019 y publicado en el portal de internet www.gob.mx/agricultura y/o www.gob.mx/aserca.
2. **Producto elegible, presupuesto y monto del incentivo:**
 - I. Frijol en sus variedades negro Jamapa, pinto y claros (marcela y azufrado regional), cosechado en el ciclo agrícola Otoño-Invierno 2018/2019 en el Estado de Nayarit, comercializado y pagado a un precio mínimo de \$11.00 pesos/kg en términos de Peso Neto Analizado (PNA), tomando como referencia las especificaciones del numeral 5.2 y la TABLA 2 de la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002 (Producto).
 - II. Se determina un presupuesto de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para apoyar un volumen de 5,000 (cinco mil) toneladas del Producto.
 - III. El monto del incentivo a pagar al beneficiario se establece por tonelada PNA del producto elegible acopiado en origen; y será de hasta \$500.00/tonelada (Quinientos pesos 00/100 M.N. por tonelada PNA) de producto beneficiado en bodega de origen o destino. Un apoyo adicional

de \$500.00/tonelada (Quinientos pesos 00/100 M.N. por tonelada PNA) para la movilización del frijol fuera de la entidad federativa de origen.

3. Ventanillas de inscripción y plazo de apertura y cierre:

- I. Ventanillas: Para efectos de inscripción y entrega de la información y/o documentación, se habilitan como ventanillas de atención a:
 - a) La IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización, localizada en Calle Municipio Libre No. 377, piso 10 ala "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310;
 - b) Dirección Regional de ASERCA Occidente: ubicada en Carretera a Chapala 655 (Glorieta del Álamo) Col. El Álamo, Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45560; y
 - c) Oficina Estatal de ASERCA en Nayarit: ubicada en Av. Insurgentes Oriente 1050, fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit. C.P. 63157.
- II. Plazo de apertura y cierre de ventanillas: 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso en el DOF, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

CUARTO.- ESPECIFICACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO. De conformidad con el artículo 36 de los "Lineamientos" y al Comunicado: "Programa de Acopio y Comercialización de Frijol del Estado de Nayarit" de fecha 1o. de octubre de 2019 publicado en el portal de internet www.gob.mx/agricultura y/o www.gob.mx/aserca, la UR determina las siguientes especificaciones:

1. Se establece el periodo de acopio para otorgar el presente incentivo, el comprendido del 1o. de febrero al 31 de mayo de 2019 en los centros de acopio ubicados en zona de producción del estado de Nayarit (bodegas de origen), registrados por la UR y/o la IE a más tardar el 31 de julio de 2019; y habilitados por un Almacén General de Depósito (AGD) a más tardar el 15 de febrero de 2019.
2. Acreditar que el producto permaneció almacenado en bodegas de origen durante un periodo mínimo de 30 días naturales, periodos que serán calculados considerando como "fecha inicial", la fecha de expedición de los certificados de depósito (CEDES) emitidos por primera vez y como "fecha final" se tomará la fecha de su liberación (aun cuando se haya renovado) por parte del AGD.
3. Se establece el periodo de facturación por parte del productor por la venta del producto para otorgar el presente incentivo del 1o. de febrero al 15 de junio de 2019; y de pago del comprador al productor, deberá reflejarse en el estado de cuenta bancario del primero, dentro del periodo comprendido entre el 1o. de febrero y el 30 de junio de 2019.
4. Los participantes podrán acreditar el beneficio del frijol, con la copia simple por ambos lados de los certificados de depósito que señalen que el producto se benefició; o en su caso, mediante el original de la constancia membretada expedida por un AGD, en el que se precise el volumen, la variedad, la fecha y los parámetros de calidad del frijol que fue beneficiado.
5. Los participantes deberán acreditar la movilización del frijol, con la copia simple de los siguientes documentos: Comprobante fiscal digital del pago de servicios de autotransporte, Carta Porte o documento equivalente y/o guía de embarque por ferrocarril (Cuenta de Gastos por Ferrocarril), por concepto de traslado del producto de bodega de origen a destino.
6. Los participantes no deberán tener antecedentes de incumplimiento, no ser objeto de un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros incentivos de ejercicios fiscales anteriores y/o no estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos o entregar información que no sea verdadera ni confiable o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo" a cargo del titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría.
7. El volumen global a apoyar en este Aviso no podrá ser mayor al tramitado para pago en la operación del "Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para los productores de frijol del ciclo agrícola Otoño- Invierno 2018/2019, del Estado de Nayarit del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables" (Aviso IPEC). Tampoco se apoyará el volumen proveniente de pequeños y medianos productores, que hayan sido apoyados por el programa de precios de garantía instrumentado por Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), y
8. En la determinación del volumen susceptible de apoyo serán considerados los criterios establecidos para la determinación de los rendimientos en toneladas por hectárea que

reconozca la Secretaría y/o la IE, tras haber aplicado los criterios establecidos en el Anexo XI. Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, en su fracción III de los "Lineamientos".

QUINTO.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE COMPRADORES.

1. Etapa de Inscripción:

Los interesados en participar en el Incentivo durante el plazo de apertura y cierre de ventanillas establecido en el numeral TERCERO, punto 3, fracción II del presente Aviso, deberán presentar el "Anexo I Solicitud de Inscripción y pago de los Incentivos a la Comercialización" de los "Lineamientos" (Anexo I), completando la información de las secciones I, II.1, o II.2 según aplique, III, IV, IX, así como firmar la sección XVI.5. del Anexo I, y adjuntar la documentación requerida en copia simple y mostrar su original, o copia certificada ante fedatario público o autoridad competente para cotejo, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite, y que se describe a continuación:

I. La documentación con fines de identificación siguiente:

a) Personas físicas mayores de edad:

- i. Identificación Oficial vigente;
- ii. Clave Única de Registro de Población (CURP). Este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;
- iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o "Constancia de situación fiscal", y
- iv. Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.

b) Personas morales:

- i. Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público, incluyendo, en su caso, las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;
- ii. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
- iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o "Constancia de situación fiscal";
- iv. Identificación oficial vigente del representante legal;
- v. CURP del representante legal. Este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP, y
- vi. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a doce meses anteriores a la fecha de solicitud.

En caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, el interesado sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, manifestando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de la UR y/o de la IE, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado;

II. Además de cumplir la presentación de los documentos antes citados, los interesados deberán:

- i. Presentar el original para cotejo y entregar copia simple del contrato de habilitación de la bodega o centro de acopio en origen por un AGD;

- ii. Presentar contrato de crédito, en copia simple y original para cotejo, celebrado con la institución financiera que descontó los certificados de depósito, que especifique el producto a comercializar, y que acredite líneas de crédito vigentes y suficientemente amplias para garantizar el pago oportuno al productor;
- iii. Entregar la copia simple por ambos lados de los certificados de depósito y el original o copia al carbón para cotejo, emitidos a favor del participante en el incentivo (comprador) que contengan: folio, fecha de expedición y vigencia, producto elegible, calidad, ciclo agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del centro de acopio y razón social del AGD que los expida y cuya fecha de emisión esté comprendida en el periodo del 1o. de febrero al 10 de junio de 2019;
- iv. Entregar copia simple, por ambos lados, de los bonos de prenda y el original o copia al carbón para cotejo, emitidos a favor del participante en el incentivo (comprador) que contengan: folio, fecha de expedición y vigencia, producto elegible, calidad, ciclo agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del centro de acopio y razón social del AGD que los expida y cuya fecha de emisión esté comprendida en el periodo del 1o. de febrero al 10 de junio de 2019;
- v. Manifestación de conformidad suscrita por el representante legal, para que la UR y/o la IE puedan verificar en cualquier momento la información y documentación relativas al incentivo que se solicita (pagos al productor, los volúmenes acopiados, la autenticidad de los certificados de depósito emitidos por el AGD que brinda su servicio a una organización participante, entre otros);
- vi. Entregar copia simple y original para cotejo del estado de cuenta bancario del comprador con el fin de verificar el pago del producto elegible efectuado al productor, y
- vii. Suscribir el Anexo II "Carta de Acreditación" de los "Lineamientos", en el plazo establecido, una vez notificada su elegibilidad.

2. Etapa de Pago:

- I. Para solicitar el pago del incentivo, los compradores y/o sus representantes deberán cumplir con el registro en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría;
- II. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social que les correspondan (de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación); excepto cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior. Para coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la Secretaría, a través de la UR realizará la consulta del cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación;
- III. Una vez suscrita la Carta de Acreditación en el plazo establecido en la fracción VI, del punto 1, del numeral SEXTO de este Aviso, los interesados en participar en el incentivo, deberán presentar el Anexo I completando la información de las secciones I, II, II.1, o II.2 según aplique, III, IV, X.1, XIV.1, XV, y firmado la subsección XVI.5;
- IV. Acreditar la operación objeto del incentivo mediante la entrega del original del dictamen contable de auditor externo completando la información de la subsección X.2, y suscribir la subsección XVI.6 del Anexo I, conforme a la información del ANEXO X "Relaciones Anexas al Dictamen Contable de Auditor Externo" de los Lineamientos y por centro de acopio, lo siguiente:
 - a) Relación de compras al productor que contenga:
 - i. Nombre del productor a quien se le pagó el producto;
 - ii. CURP del productor;
 - iii. Folio del predio;
 - iv. El folio, fecha y volumen en PNA de la Boleta o "tickets" de báscula de entrada en centro de acopio;
 - v. Folio, fecha, RFC, volumen en PNA e importe del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes, expedida por el productor registrado en el Aviso IPEC;

- vi. Folio y fecha de comprobantes de pago al productor, considerando los siguientes documentos, según el caso: de la transferencia bancaria (SPEI) a la cuenta del productor o del cheque nominativo a favor del productor;
- vii. Nombre del banco;
- viii. Número de la cuenta bancaria de la cual se realizó el pago, y
- ix. Precio por tonelada e importe total pagado al productor;
- b) Relación de certificados de depósito en origen que contenga: folio, fecha de expedición y de vigencia de los certificados de depósito, Producto Elegible, Ciclo Agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del Centro de Acopio y razón social del AGD que los expida (anexando copia simple por ambos lados de los certificados de depósito y, en su caso, de los Bonos de Prenda), mismos que deben estar emitidos dentro del periodo del 1o. de febrero al 10 de junio de 2019.
- c) Relación de ventas del periodo comprendido del 1o. de febrero de 2019 a la fecha de presentación de su solicitud (Anexo I) en la Etapa de pago, que contenga: nombre del comprador, domicilio fiscal, RFC del emisor de la factura, número de teléfono (en su caso), folio, fecha y volumen del comprobante fiscal, e indicar la entidad federativa de destino final y uso del grano;
- d) Relación de movilización (flete terrestre) que contenga: folio, fecha y volumen amparado en PNA del comprobante fiscal digital del autotransporte (Carta Porte o documento equivalente) y/o guía de embarque por ferrocarril (Cuenta de Gastos por Ferrocarril), del traslado del producto de bodega de origen a destino, a frontera o al puerto de embarque;
- V. Presentar el Original de la constancia membretada del periodo de almacenamiento que expida un AGD, señalando con base en los certificados de depósito emitidos por la misma, la fecha inicial y la fecha final del almacenaje en bodega de origen, que contenga: clave y dirección del centro de acopio registrado ante la UR y/o la IE, entidad federativa de origen del grano, ciclo agrícola, producto elegible, volumen y nombre de la propietaria o titular de los derechos sobre el grano;
- VI. En caso de que el participante se encuentre interesado, deberá entregar el Anexo III "Contrato de cesión de derechos al cobro de los incentivos/eventuales beneficios generados por la cobertura de precios" cuyo pago estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones para recibir el incentivo, y
- VII. Entregar por escrito el finiquito, a través del cual el comprador manifiesta su conformidad respecto del pago del incentivo recibido, señalando el importe y volumen correspondiente.

SEXTO.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y PAGO.

Los compradores interesados en participar atenderán el siguiente proceso:

1. Etapa de Inscripción:

- I. Entregar a la IE los Anexos con las secciones que conciernan y la documentación que corresponda, en las ventanillas de inscripción y dentro de los plazos establecidos en el numeral TERCERO, punto 3, fracción II del presente Aviso, con base al artículo 25 de los "Lineamientos".
- II. La Dirección Regional Occidente y sus respectivas Oficinas Estatales de la IE cuentan hasta con 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del Anexo I y documentación soporte, para entregarla a la IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización;
- III. La IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud (Anexo I) y los documentos, la revisará y en caso de determinar que cumple los requisitos establecidos, notificará la elegibilidad al participante. En caso contrario, le notificará dentro del mismo plazo los errores, la documentación incompleta o las inconsistencias;
- IV. El solicitante, después de recibir la notificación, cuenta hasta con 20 (veinte) días hábiles para subsanar omisiones y corregir o aportar documentación complementaria;
- V. Recibida la información complementaria por parte del solicitante, la IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización, dentro de un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles

posteriores a su recepción, revisará la información y documentación complementaria, y de resultar satisfactoria, otorgará la elegibilidad al solicitante, notificándole esta resolución por escrito.

Si concluido el plazo a que se refiere la fracción IV anterior, el solicitante no subsana las omisiones o las inconsistencias, la IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización desechará el trámite, notificándole dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, las causas que motivaron la improcedencia de la petición, por los medios de notificación considerados en el numeral SÉPTIMO del presente Aviso;

- VI. El solicitante, una vez otorgada la elegibilidad, firma "Carta de Acreditación" a que se refiere el Anexo II en la fecha y lugar que para efectos establezca la IE a través de la Dirección General de Política de Comercialización, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la notificación a que se refieren las fracciones III y V primer párrafo del numeral 1 numeral SEXTO del presente Aviso, según corresponda.

2. Etapa del Pago:

Los compradores elegibles atenderán el siguiente proceso:

- I. Los beneficiarios deberán presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma de la carta de acreditación y entregarán a la IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, en el domicilio citado en el numeral SEGUNDO, punto 3, fracción I, inciso a) del presente Aviso, el Anexo I completando las secciones correspondientes y acompañado de la documentación requerida, además, deberán cumplir con el registro a que se refiere el artículo 75, fracción II de los "Lineamientos";
- II. La IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, en un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud de pago, revisará la información y documentación recibida con base en los padrones de que disponga, y en caso de validarla, elaborará el reporte con los volúmenes acreditados y gestionará ante la UR el pago del volumen acreditado, mediante el depósito electrónico en la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante. La UR solicitará a la IDR y/o a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, la dispersión de recursos dictaminados por la IE;

Si de la revisión efectuada la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial detecta incumplimientos, anomalías, inconsistencias y faltantes de información o documentación notificará dentro del mismo plazo, para que el beneficiario lo subsane.

Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del Incentivo, la IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial realizará el pago parcial del volumen acreditado y notificará al beneficiario las observaciones que correspondan;

- III. El beneficiario, cuenta hasta con 20 (veinte) días hábiles a partir del siguiente al que recibió la notificación, para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria;
- IV. La IE a través de Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la información o documentación complementaria, la revisará, y si se subsanaron las inconsistencias o se aportó la documentación faltante, y gestionará ante la UR el pago del volumen acreditado, mediante el depósito electrónico en la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante. La UR solicitará a la IDR y/o a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, la dispersión de recursos dictaminados por la IE;

Si concluido el plazo a que se refiere la fracción anterior, el solicitante no subsana las omisiones o las inconsistencias, la IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial desechará el trámite, notificándole dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, las causas que motivaron la improcedencia de la petición, por los medios de notificación señalados en el numeral SÉPTIMO del presente Aviso;

3. Etapa Final:

- I. Una vez recibida la totalidad de los incentivos acreditados, para el volumen improcedente, se notificará al beneficiario las causas que motivaron la improcedencia de esa parte del incentivo, por los medios de notificación señalados en el numeral SÉPTIMO del presente Aviso; y

- II. Por ello, una vez recibida la totalidad de los incentivos acreditados conforme a lo establecido en el presente Aviso, el beneficiario entregará a la IE a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial mediante escrito libre, el finiquito en que manifieste su conformidad respecto al pago recibido, señalando importe y volumen correspondiente.

Si durante el proceso de inscripción y/o pago de incentivos a compradores, la IE detecta que la solicitud "Anexo I" y la documentación y/o información que la acompaña, está alterada (resulta presuntamente apócrifa); o bien, no es verdadera o fidedigna; según la etapa que se trate, la Dirección General de Política de Comercialización y/o la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial se sujetarán a lo establecido en los artículos 34 y 82 de los "Lineamientos".

SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. La firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepte expresamente que la UR y/o la IE le notifique por oficio cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 6o., 9o., 25, 26, 28, 33, 74, 75 y 76 de los "Lineamientos" y en lo señalado en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9o., fracción I, Segundo párrafo de los "Lineamientos" la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, y cuente con dictamen favorable de la IE, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9o. último párrafo de los "Lineamientos".

NOVENO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 11, último párrafo de los "Lineamientos", los recursos que se destinen a los Incentivos a la comercialización estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria y obedecerán a las necesidades específicas del sector, atendiendo siempre las condiciones particulares de cada entidad federativa, región, cultivo elegible y de la población objetivo.

DÉCIMO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 82 de los "Lineamientos" y demás disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- RECEPCIÓN DE PETICIONES Y DENUNCIAS: De conformidad con el artículo 83 de los "Lineamientos", los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución del presente Aviso directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencioic@agricultura.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (área de atención a peticiones del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México), así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECC) <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>.

DÉCIMO SEGUNDO.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. De conformidad con los artículos 26, fracción II, inciso a) del PEF 2019, 27 de las "Disposiciones Generales" y 1o., último párrafo, 84 y 85 de los "Lineamientos", la papelería y la documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán contener el logo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO TERCERO.- CASOS NO PREVISTOS. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Aviso, será facultad de la UR, de conformidad con sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para la operación y ejecución del Incentivo objeto del presente Aviso, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se instruye a la UR e IE la publicación del mismo en el portal de internet www.gob.mx/agricultura y www.gob.mx/aserca.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- El Director General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Santiago José Arguello Campos.-** Rúbrica.

AVISO para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo, para los productos elegibles del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019, de las entidades federativas y regiones que se indican, del Programa Agromercados Sociales y Sustentables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría); con fundamento en los artículos 14, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 116, 178, 179, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3 fracciones XII y XXII, 30 párrafos cuarto y quinto, 32 fracciones IV y V y Anexos 11, y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019); 2 Apartados A fracción I y B fracción VI, 16, 17 fracciones IV y XXIII, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural); 1, 2, 4, 5 fracciones I y II, 8, 9, 14, 15, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo sucesivo “Disposiciones Generales”, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2019; 1, 2, 3 fracciones IV, XXVI, XXX, XXXVII, XXXIX y XLI, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción I inciso b) y párrafo último, 12, 13, 14, 18, 19, 23, 24, 28 fracciones I y II, 29 fracción II, 30, 31, 32, Anexo I y III, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 49, 74, 75, 76, 77, 78, 80 al 85, ANEXO XI, fracción III, y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo “Lineamientos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Agromercados Sociales y Sustentables (Programa), forma parte de la estructura programática de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría), para el ejercicio fiscal 2019, y sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el PEF 2019;

Que el objetivo general del Programa es mejorar las condiciones de comercialización de los pequeños y medianos productores de cosechas nacionales, mediante el otorgamiento de incentivos que les permitan enfrentar con mayor eficiencia el proceso comercial y mejorar su ingreso; su operación se encuentra regulada por las “Disposiciones Generales” y los “Lineamientos” emitidos por el C. Secretario del Ramo y su ejecución corresponde a la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría, en su carácter de Unidad Responsable, en lo sucesivo UR.

Que al amparo del Programa, la UR emitió el 9 de abril del presente año, el “Aviso de apertura de ventanillas para la compra de coberturas de precios incorporadas al esquema de Agricultura por Contrato, ciclo agrícola Otoño-Invierno 2018/2019, para los productos elegibles, entidades y regiones que se indican, y para sorgo, ciclo agrícola Primavera-Verano 2019 del Estado de Sinaloa, correspondientes al incentivo para la Administración de Riesgos de Precios del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables”, publicado en las páginas www.gob.mx/agricultura, referido en adelante como Aviso de AxC, y sus modificatorios publicados en el mismo portal los días 22 de abril, 08, 22 y 29 de mayo, 13 y 20 de junio de 2019, en el marco del Esquema de Agricultura por Contrato del Programa, estrategia que conjunta e interrelaciona el incentivo para cobertura de precios y el complementario al ingreso objetivo, con el fin de optimizar el impacto de ambos apoyos para generar certidumbre comercial a las actividades del sector agroalimentario y contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados.

Que de conformidad con los “Lineamientos”, el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo del Programa tiene el propósito de garantizar a los productores una rentabilidad mínima por su inversión, a través de un ingreso determinado por tonelada producida y comercializada, y su aplicación debe orientarse a fomentar la producción en función de las necesidades del mercado y del interés nacional, mismo que dará sustento en el corto plazo a la rentabilidad de cultivos en las regiones donde se requiera impulsar mejores prácticas productivas para lograr su viabilidad económica;

Que de conformidad con el artículo 19 de los citados “Lineamientos”, el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo se instrumentará cuando el importe de Ingreso Integrado por la comercialización del producto sea inferior al ingreso objetivo establecido para los productos elegibles, condición que se cumple para los productos de las entidades federativas y regiones que se indican en el presente instrumento.

Por lo anterior, con el propósito de generar certidumbre en la actividad comercial, contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados, y de garantizar a los productores que participaron y cumplieron con los contratos de compraventa una rentabilidad mínima por su inversión, se tiene a bien emitir el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO, PARA
LOS PRODUCTOS ELEGIBLES DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2018/2019, DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS Y REGIONES QUE SE INDICAN, DEL PROGRAMA AGROMERCADOS
SOCIALES Y SUSTENTABLES (Aviso)**

PRIMERO.- OBJETO. Dar a conocer a los interesados el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo (**ICIO**) para los productos elegibles, ciclo agrícola, de las entidades federativas y regiones que se indican en el numeral TERCERO del presente Aviso, así como las especificaciones para su otorgamiento, con el fin de garantizar una rentabilidad mínima a la inversión por tonelada producida y comercializada, de los productores que registraron, validaron y cumplieron el contrato de compraventa en términos del Aviso de AxC.

SEGUNDO.- INSTANCIAS:

- I. Unidad Responsable: la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría, de conformidad con el artículo 3 fracción LXIV, 5 y 31, fracción I, de los “Lineamientos” y 5 de las “Disposiciones Generales”.
- II. Instancias Ejecutoras: la UR designa a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) en lo sucesivo IE, a través de las Direcciones Regionales, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades instruidas mediante el presente Aviso, a la que se le otorga la responsabilidad de operar, controlar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución del incentivo, con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 8 y 9 de las “Disposiciones Generales”.

- III. Instancia Dispensora de Recursos: la UR designa al Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) en lo sucesivo IDR, con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 14 y 15 de las "Disposiciones Generales".

TERCERO.- ESPECIFICACIONES GENERALES. La instrumentación del incentivo se sujetará a lo siguiente:

- I. **Población Objetivo.** Pequeños y medianos productores que cultivaron y comercializaron los productos elegibles de maíz, sorgo, soya y trigo cristalino, que participaron y cumplieron con los contratos de compraventa derivados del **Aviso de AxC**.
- II. **Volumen autorizado, presupuesto estimado y método de cálculo del incentivo.** El volumen total autorizado asciende a 2,518,695.309 toneladas (dos millones quinientos dieciocho mil seiscientos noventa y cinco toneladas trescientos nueve kilogramos) con un presupuesto de hasta \$869,311,017.14 (ochocientos sesenta y nueve millones trescientos once mil diecisiete pesos 14/100 M.N.), para los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se relacionan en el cuadro siguiente:

Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, ciclo agrícola Otoño-Invierno 2018/2019

PRODUCTO/ESTADO/REGIÓN	VOLUMEN (ton)	INCENTIVO COMPLEMENTARIO (\$/ton)	IMPORTE (\$)
MAÍZ			
Tamaulipas	494,955.961	200.83	99,400,306.00
Veracruz	48,660.096	92.24	4,488,210.64
	543,616.057		103,888,516.64
SORGO			
San Luis Potosí Oriente	9,193.553	275.11	2,529,222.84
Tamaulipas	1,021,043.844	260.02	265,488,258.88
Tamaulipas Sur	2,298.388	196.40	451,394.86
Veracruz Norte	5,448.031	527.86	2,875,817.38
	1,037,983.817		271,344,693.96
SOYA			
Nuevo León	182.412	1,820.75	332,126.51
Tamaulipas	1,368.090	1,909.66	2,612,581.27
	1,550.502		2,944,707.77
TRIGO CRISTALINO			
Baja California	105,978.771	527.38	55,891,310.32
Coahuila	7,779.157	616.28	4,794,142.86
Guanajuato	21,932.212	328.77	7,210,636.66
Jalisco	1,641.708	211.32	346,923.63
Nuevo León	2,644.973	709.96	1,877,834.64
Sinaloa	16,833.335	451.38	7,598,164.50
Sonora	750,916.953	527.38	396,020,183.63
Sonora San Luis Rio Colorado	27,817.824	625.28	17,393,902.53
	935,544.933		491,133,098.77
TOTAL	2,518,695.309		869,311,017.14

Nota: Los totales pueden diferir de la suma por el redondeo de cifras.

El "Volumen Susceptible de ser Apoyado" (VSA) será el que resulte de la superficie cosechada, aplicando el límite de hasta 50 hectáreas de riego o hasta 100 de temporal, y considerando el menor

entre el Rendimiento Obtenido por el Productor en el ciclo agrícola objeto del apoyo (ROPP) y el Rendimiento Máximo Aceptable (RMA).

Lo anterior, de conformidad con el artículo 76, fracción V y el ANEXO XI fracción III de los "Lineamientos"

III. Cálculo del Incentivo

El monto del **ICIO** se otorgará cuando el importe del Ingreso Integrado sea inferior al monto del Ingreso Objetivo establecido para los productos elegibles que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\boxed{\begin{array}{c} \text{Incentivo} \\ \text{complementario al} \\ \text{Ingreso Objetivo} \end{array}} = \boxed{\begin{array}{c} \text{Ingreso} \\ \text{Objetivo} \end{array}} - \boxed{\begin{array}{c} \text{Ingreso} \\ \text{Integrado} \end{array}}$$

Se considera como Ingreso Integrado el importe conformado por el precio del futuro del cultivo elegible, más la base mínima para el registro del contrato (BMinC), más el beneficio de la cobertura de precios.

Se considerará como beneficio de la cobertura de precios, el importe (por cultivo elegible, entidad federativa o región) que resulte de la diferencia entre el precio promedio internacional vigente al momento de la cosecha y el precio de ejercicio de las coberturas asociadas a la agricultura por contrato del futuro contratado (julio 2019 o septiembre 2019), de conformidad con el artículo 19 fracción I primer y segundo párrafo de los "Lineamientos".

- IV. Ventanillas de atención y plazos de apertura y cierre. Serán ventanillas las Direcciones Regionales y Unidades Estatales de la IE y en su caso, los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), así como otras instancias particulares o públicas, las cuales se establecerán con base en convenios de concertación que celebren con la IE. Dichas ventanillas y su ubicación se harán del conocimiento de la población objetivo a través de los portales: www.gob.mx/agricultura y www.gob.mx/aserca.

El plazo será de hasta 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Aviso en el DOF, para cubrir los requisitos y presentar ante la ventanilla de su elección, en días hábiles y horarios laborables, los documentos que se señalan en el siguiente numeral.

CUARTO.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO.

Los productores deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Entregar en la ventanilla el ANEXO I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización (en adelante ANEXO I), secciones I, II, III en su caso, IV, VIII, XIV.1, y XVI.3 de los "Lineamientos", de conformidad con el artículo 23, fracción I del citado ordenamiento.
- II. Las personas participantes deberán actualizar y en su caso, completar la información que presentaron al amparo del Aviso de AxC, que se menciona a continuación:
 - a) Entregar la constancia de registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría, al que alude la fracción II del artículo 75 de los "Lineamientos".
 - b) Entregar la documentación establecida en el artículo 6 puntos 1 y 2 de los "Lineamientos", según corresponda.
 - c) Acreditar la superficie sembrada mediante la presentación del folio del predio.

- d)** En caso de régimen hídrico de riego, copia simple de alguno de los documentos disponibles en el catálogo referido en la sección V del instructivo de llenado del ANEXO I de los "Lineamientos" y en la página www.gob.mx/agricultura.
- e)** Los documentos antes señalados que hayan sido entregados con la presentación de la solicitud de compra de la cobertura de precios al amparo del Aviso AxC o con anterioridad a la IE y que la misma no haya sufrido modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:
 - i.** El nombre del presente incentivo;
 - ii.** Que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que la documentación correspondiente está en poder de la IE y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;
 - iii.** Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;
 - iv.** Que indique la ventanilla y la fecha en la que se entregó.

La información y los documentos a los que se hace mención en los incisos c) y d) del presente numeral, serán los referentes a los predios que se validaron cuando se registró el contrato de compraventa.

III. Acreditar la comercialización del producto elegible objeto del incentivo, mediante la entrega de los documentos que a continuación se enuncian:

- a)** Copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emitido por productor, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente, acorde a los casos siguientes:
 - a.1)** Factura del productor al vendedor y factura de este último al comprador. Esta última formará parte del expediente general del contrato.
 - a.2)** Factura del productor al comprador.
- b)** Copia del comprobante de pago al productor por la venta realizada, con alguno de los documentos siguientes y en su caso, el documento señalado en el subinciso v siguiente:
 - i.** Factura complementaria de recepción de pago.
 - ii.** Comprobante de transferencia bancaria a la cuenta del productor; o,
 - iii.** Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor/comprador según corresponda, que contenga el registro de la transferencia bancaria por la venta del producto o del depósito del cheque de pago; o,
 - iv.** Comprobante de depósito del cheque en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);
 - v.** Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y del otorgante del crédito o anticipo del producto, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones.

Las deducciones que se realicen por concepto de anticipos al productor en efectivo o especie deberán corresponder al ciclo agrícola por el que se solicita el apoyo, debiendo constar en el documento que para el efecto se emita.

Asimismo, la IE podrá requerir la documentación soporte como facturas, transferencias electrónicas, cheques, entradas de almacén, entre otros, que acredite que la entrega del

anticipo para la adquisición de insumos tales como semillas, fertilizantes y agroquímicos que los compradores hubiesen entregado a los productores.

Este requisito sólo aplicará cuando se registren anticipos, préstamos y/o pagos parciales de cosecha por parte del otorgante del crédito o anticipo que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor; el presente documento podrá ser susceptible de condiciones o límites para su recepción.

Cuando la facturación se realice de conformidad con el subinciso a.1) de la fracción III de este numeral, se deberá presentar el pago del comprador al vendedor y de este último al productor.

En caso de agrupación del volumen para su facturación, las facturas de cada productor deberán corresponder con el precio del futuro de referencia y tipo de cambio que se plasmen en la factura entregada por el vendedor al comprador y pagada por este último.

IV. Estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En cuanto a las obligaciones en materia de Seguridad Social, deberá cumplir con las obligaciones en términos de lo previsto en el artículo 6 punto 4 fracción II incisos a) o b) y 9 fracción V de los "Lineamientos". En caso de que el solicitante no se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no tener trabajadores a su cargo, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, mediante el ANEXO XII. Declaratoria en materia de Seguridad Social, de los "Lineamientos".

V. En caso de cesión de derechos al cobro del Incentivo, el solicitante deberá entregar en la ventanilla el contrato de cesión debidamente firmado por las partes, en términos del ANEXO III de los "Lineamientos" y comprobante de la cuenta bancaria a nombre del cesionario en la cual se depositará el Incentivo.

VI. Entregar el finiquito del contrato de compraventa firmado por las partes, que señale el volumen total comercializado, el volumen cumplido puesto a disposición del comprador por centro de acopio y pagado por aquél, y de ser el caso, el volumen incumplido, precisando las causas y si fue imputable al comprador o al vendedor.

Las personas interesadas se obligan a dar cumplimiento a las demás disposiciones generales establecidas en los "Lineamientos" que sean aplicables.

QUINTO.- PROCESO DE REVISIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO.

Una vez entregado el ANEXO I por el participante, debidamente llenado, acompañado de la documentación requerida para su trámite, se procederá a su revisión y en su caso, pago del ICIO, atendiendo a lo siguiente:

- I.** La ventanilla, entregará a la IE la solicitud y documentación recibida dentro de un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción;
- II.** La IE revisará y dictaminará el ANEXO I y la documentación que lo acompaña, y de no existir errores, omisiones o documentación incompleta, así como una vez acreditado o verificado el registro en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría, autorizará el pago del Incentivo en un periodo máximo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y la documentación;
- III.** En caso de que la solicitud y/o la documentación esté incompleta, presente errores o inconsistencias, o de dictaminar la no elegibilidad, la IE dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y la documentación, notificará por oficio al productor directamente o a través de su representante, las deficiencias detectadas;

- IV. Recibida la notificación señalada en el inciso anterior, el productor deberá entregar en Ventanilla en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días hábiles posteriores, la información y documentación adicional o faltante;
- V. Recibidas las aclaraciones directamente del productor o por conducto de su representante, la IE dispone de un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles para su revisión, dictamen y en su caso, autorización del pago correspondiente.
- VI. Si la solicitud es autorizada, la IE realizará las gestiones para el pago en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la autorización, ante la IE central, para que ésta a su vez solicite el recuso a la IDR.

Si no se entrega la documentación faltante o no se subsanan las inconsistencias se desechará el trámite, notificando al solicitante dentro del mismo plazo de 5 (cinco) días hábiles las causas que motivaron la improcedencia de la petición;

- VII. El pago del incentivo se efectuará a través de la IDR mediante depósito en la cuenta bancaria proporcionada por el productor o en su caso, en cuenta del cesionario. Si no es posible realizar el pago en esa cuenta, por conducto de la IE se le requerirá para que dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación proporcione los datos de otra cuenta donde se pueda efectuar el depósito. Una vez que se reciba el número de cuenta, la IE contará con 5 (cinco) días hábiles para efectuar el trámite de pago ante la IE Central.

SEXTO.- REQUISITOS GENERALES, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO, DERECHOS Y OBLIGACIONES: se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 33, 34, 74 y 75 de los “Lineamientos” y a los términos previstos en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9 fracción I segundo párrafo de los “Lineamientos”, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derechos a obtener el incentivo solicitado. Ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, reciba dictamen favorable de la IE y la UR cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para efectos de elegibilidad, la IE se asegurará que la participación de mujeres y hombres se haga en igualdad de oportunidades, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de los “Lineamientos”.

SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN: la firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente Aviso implica que el solicitante acepta expresamente que la UR a través de la IE, le notifique por oficio cualquier comunicación mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: de conformidad con lo establecido en el artículo 11, último párrafo de los “Lineamientos”, los recursos que se destinen a los Incentivos a la Comercialización estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria y obedecerán a las necesidades específicas del sector, atendiendo siempre a las condiciones particulares de cada entidad federativa, región, cultivo y de la población objetivo.

NOVENO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, la IE procederá conforme a las disposiciones previstas en el artículo 82 de los “Lineamientos” y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO.- RECEPCIÓN DE PETICIONES Y DENUNCIAS: De conformidad con el artículo 83 de los “Lineamientos”, los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución del presente Aviso directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control en ASERCA y en las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría o ASERCA, ambos sita en

Insurgentes Sur 489, (PH 2 y/o Piso 13), Ciudad de México, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECE) <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>.

DÉCIMO PRIMERO.- DIFUSIÓN: de conformidad con los artículos 26 fracción II inciso a) del PEF 2019, 27 de las "Disposiciones Generales" y 1° último párrafo de los "Lineamientos", la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán contener el logo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS: La interpretación técnica y operativa de las disposiciones y la resolución de los casos no previstos en el presente Aviso, será facultad de la UR de conformidad con sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para la operación y ejecución del Incentivo objeto del presente Aviso, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se instruye a la UR e IE la publicación del mismo en el portal de internet www.gob.mx/agricultura y www.gob.mx/aserca.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Ciudad de México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- El Director General de Fomento a la Agricultura en la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural,
Santiago José Arguello Campos.- Rúbrica.